



I. M.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO  
GERENCIA DE COMPRAS  
SERVICIO DE COMPRAS

EDIFICIO SEDE - PLANTA BAJA - Sector SANTIAGO DE CHILE  
TELEFONO 1950 2012 - FAX 1950 1915

SISTEMA DE ABASTECIMIENTOS

**REMATE OFICIAL EN LÍNEA N° 712/2018,  
12 de diciembre de 2018, hora 16:30 a 16:50.**

**BASES QUE REGIRÁN EN EL REMATE EN LÍNEA DEL PRECIO DEL PERMISO PARA LA  
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE PANADERÍA DURANTE LA SEMANA CRIOLLA 2019 Y  
LA SEMANA CRIOLLA 2020.**

#### **ARTÍCULO 1º.- NORMATIVA.**

Artículo 35 del TOCAF.

Forman parte de estas bases:

Anexo 1. Plano de ubicación

Anexo 2. Formulario de inscripción para participar

Anexo 3- Reglamento de Participación

Anexo 4- Cronograma de Remates en General

#### **ARTÍCULO 2º.- OBJETO.**

La Gerencia de Festejos y Espectáculos, dependiente del Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo (en adelante I.M), organiza los tradicionales espectáculos de la Semana Criolla, los que se llevarán a cabo en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay (ARU) en el Prado, a celebrarse entre el **domingo 14 y el domingo 21 de abril de 2019 inclusive** y entre **domingo 05 y el domingo 12 de abril de 2020 inclusive**.

La Semana Criolla es un evento organizado por la I.M desde el año 1925. El eje central de esta fiesta es el Concurso de Jineteadas y Tropillas, donde los jinetes confrontan su destreza en base a ciertas reglas.

En esta fiesta se destacan la figura del Gaucho, la Payada como representación del Arte Repentista y los espectáculos de Danza y Folclore, pero además se puede disfrutar de una

variada propuesta de espectáculos artísticos, concursos de destreza, exposiciones plásticas y artesanales, gastronomía criolla, productos típicos y muestras de servicios departamentales y municipales.

La Semana Criolla, que se realiza en las instalaciones de la Rural del Prado, se ha transformado en una legendaria fiesta a nivel regional, siendo la mas antigua de América Latina, y alberga las más antiguas tradiciones de nuestro país, el encuentro con las raíces es clave para salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial que es constitutivo de nuestra identidad.

La Gerencia de Festejos y Espectáculos llama a interesados en la explotación del **SERVICIO DE PANADERÍA** durante la Semana Criolla 2019 y 2020, de acuerdo a lo estipulado en las siguientes condiciones:

**1- COTIZACIÓN:** El permiso para la explotación del presente rubro gastronómico saldrá a la venta con una **BASE de \$ 130.000** (pesos uruguayos ciento treinta mil)

El mejor postor-permisario solamente podrá comercializar los productos correspondientes al Servicio Gastronómico objeto del presente remate, no pudiendo anexar otros.

Todos los gastos que demande la instalación y funcionamiento del servicio será de exclusivo cargo y cuenta del permisario.

No se admitirá competencia con otros servicios que la I.M licite por separado para el transcurso de la Semana Criolla 2019 y 2020, especialmente **NO PODRÁ VENDER** empanadas, tortas fritas, pasteles, dulces, roscas con chicharrones, helados y jugos.

Podrá vender bebidas siempre que respete la exclusividad en las marcas que posee el concesionario al que se le adjudicó la venta de la publicidad. **NO PODRÁ VENDER BEBIDAS CON ALCOHOL.**

**2- CONTRAPRESTACIÓN:** El adjudicatario deberá entregar para la **Semana Criolla 2019** diariamente (**desde el 12 al 21 de abril de 2019 inclusive**) y para la **Criolla 2020, (desde el domingo 05 y el domingo 12 de abril de 2020 inclusive)** y en forma gratuita, 700 unidades de pan tipo porteño o felipe (no menor a 14cm y 80grs.) para los jinetes del concurso y el personal de campo.

Dichas cantidades deberán ser entregadas por la mañana (10:30hs máximo) al responsable de la cocina de los jinetes.

**3- LOCAL ASIGNADO:** El Local asignado para el **SERVICIO DE PANADERÍA** estará ubicado en calle Lucio Rodríguez y calle del Ruedo (Local C29).



No está permitido bajo ninguna circunstancia subarrendar en todo o en parte los locales asignados para la explotación del servicio de referencia.-

**ARTÍCULO 3º- ALCANCE DEL LLAMADO- REGISTRO DE USUARIO- GARANTÍA:**

Este año la I.M. llevará a cabo el REMATE EN LÍNEA del precio del permiso de explotación, es decir que la recepción de PUESTAS o PUJAS CRECIENTES por cada Semana Criolla, será exclusivamente a través de la página web de la I. M, siendo ésta la única forma de participar, entre el **10/11/2018** y el **12/11/2018**.

**El rubro Gastronómico Panadería se rematará el día 12 de diciembre entre las 16:30 a 16:50hs.**

A esos efectos los interesados que no se encuentren ya registrados como usuarios IM, ni del sistema de Remates en Línea, deberán previamente registrarse como usuarios de la IM hasta el **4/12/2018**. Una vez que la IM confirme el pago de la garantía de participación, el usuario podrá inscribirse, previo al inicio de los Remates, según lo detallado en el siguiente link: <http://www.montevideo.gub.uy/rematesenlinea>.

**Para la segunda ronda de remates, el plazo para registrarse es hasta el 15/01/2019.-**

Agendar día y hora para concurrir a solicitar usuario al Servicio de Atención a la Ciudadanía (Sub suelo-Atrio de Soriano. Horario de atención de 10 a 16h).

En forma posterior a registrarse como Usuario, deben proceder a ingresar al sistema y realizar el pago de una única garantía de participación.

Esta garantía habilita al interesado a participar tanto en los Remates de Servicios Gastronómicos como en los Remate de Locales Comerciales, Galpones, y Stands, debiendo aceptar ambas bases e inscribirse a los locales que desee pujar.

El plazo máximo para efectuar pagos de Garantía de Participación en la primera ronda de remates será el **04/12/2018**.

Dicha garantía será descontada del precio ganador ofertado o devuelta si no resulta ser mejor oferta.

Una vez que la I.M confirme el pago, el usuario podrá inscribirse, previo al inicio de los Remates al rubro gastronómico deseado, y/o a los Remates de Locales Comerciales, Galpones y Stands, en los que quiera participar todo lo cual se encuentra detallado en el Instructivo link <http://www.montevideo.gub.uy/rematesenlinea>

El precio base cotizado por el mejor postor será abonado en pesos uruguayos y será el que registrará también para la Semana Criolla 2020. A los efectos del pago del año 2020, dicho monto será convertido a Unidades Indexadas, al día del remate.

#### **ARTÍCULO 4º.- DINÁMICA DEL REMATE**

1- El REMATE se realizará EN LÍNEA (únicamente), es decir en forma no presencial y estará supervisado por los Escribanos del Servicio de Compras y Rematadores designados al efecto por la Comisión Administradora del Registro Nacional de Rematadores, quienes actuarán con sujeción a las disposiciones legales que regulan su quehacer y a estas bases.

2- La formulación de ofertas significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de estas bases.

3- La puja se realiza seleccionando botones con valores de oferta por los siguientes importes: **5.000,10.000,20.000,50.000,100.000 pesos**. La primer puja se integra con el precio base mas el importe del botón seleccionado. Las siguientes pujas se integran con el mayor precio

ofertado hasta el momento mas el valor seleccionado por el interesado.

Si su oferta hasta el momento es la mayor, no podrá efectuar una nueva oferta hasta que la misma sea superada por otro oferente.

Si su oferta, hasta el momento es la mayor, no podrá efectuar una nueva oferta hasta que la misma sea superada por otro oferente.

Cada mejor postor efectuará las PUESTAS o PUJAS CRECIENTES, monto que quedará fijado y convertido a U.I. (unidades indexadas) al momento del remate. **El precio de la puja quedará fijado para cada Semana Criolla a saber año 2019 y 2020.**

4- La hora de Inicio y fin de cada Remate es puntual.

5- El tiempo de puja sera de 20 minutos. Dentro de los 10 minutos posteriores, se comunicara el resultado del remate (mejor postor o quienes no lo fueron).

6- Cada mejor postor deberá:

a) Depositar el precio ofrecido y aceptado por la I.M.

El precio resultante de la puja es por un (1) año, donde la I. M adjudicará por los años 2019 y 2020.

**El pago correspondiente a Semana Criolla del año 2019: El oferente que resulte** mejor postor del remate, deberá abonar la diferencia entre el precio ofertado y la garantía de participación **hasta el día 08/01/2019**. El precio se podrá pagar exclusivamente EN LINEA para los Remates Gastronómicos, y para Locales Comerciales además podrán hacerlo a través de Agentes externos de Cobranzas habilitados.

Si el mejor postor no depositare el saldo de precio en el plazo establecido, perderá el importe depositado como garantía de participación y la Intendencia podrá disponer libremente del rubro y del lugar destinado a la venta del mismo. Dentro de las noventa y seis (96) horas hábiles de finalizado el Remate se le notificara al mejor postor, la Resolución de Adjudicación.

**El pago correspondiente a la Semana Criolla del año 2020**, se efectuará de igual forma, el precio ofertado en el remate se convertirá al equivalente en U.I. (Unidades Indexadas) a la cotización del día del remate. El mejor postor tendrá plazo para pagar el precio de la Semana Criolla del año 2020, **hasta el 08/01/2020**, pudiendo pagar en cualquier momento a la cotización de la U.I. (unidad indexada) del día que se genere la factura.-

El no pago en fecha dará lugar a la aplicación de las acciones legales correspondientes y las sanciones previstas en las normas vigentes, pudiendo la I.M, asimismo, revocar la resolución de adjudicación.-

7) Para los Remates de la segunda ronda, se registrara al segundo mejor postor. En caso que el primer mejor postor no pagare el precio del permiso, se consultará al segundo mejor postor su interés en obtener el permiso, cuyo precio será el de su oferta. En caso de aceptar, deberá integrar el precio de acuerdo a lo establecido en el punto 6 de este artículo. En caso contrario se le devolverá la garantía de participación dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles posteriores a su negativa.

**ARTÍCULO 5º.- SEGUNDO REMATE- RUBRO GASTRONÓMICO SIN ADJUDICACIÓN O NO QUIERAN EXPLOTARLO EN LA SEMANA CRIOLLA AÑO 2020.-.**

Si del remate resulta que quedó sin adjudicar el Servicio Gastronómico objeto del presente, la Intendencia podrá disponer la realización de un Segundo Remate a partir de **21 de enero de 2019**.

El plazo para el pago del saldo del precio del segundo remate hasta el **24 de enero de 2019**

A tales efectos rige lo estipulado previamente, pero teniendo además presente que quienes no se hayan registrado como Usuarios para la primer ronda de Remates, o quienes quieran seguir participando, lo podrán realizar hasta el **15/01/2019**. Y para inscribirse para participar en el Remate y pagar la garantía de participación, hasta el **15/01/2019**.

**En esa segunda oportunidad, el precio base se incrementará en un 10 % respecto al precio base del primer remate, y se tomará nota de la primera y segunda mejor oferta.**

En todo lo demás regirán los mismos recaudos que para el primer remate. Ver Reglamento de Participación para aquellos casos que participaron en la primera ronda y agotaron la garantía de participación.-

No obstante ello, luego de finalizadas la Semana Criolla 2019 y en caso de verificarse incumplimientos por parte del adjudicatario, la I.M se reserva el derecho de rescindir el contrato y/o revocar la resolución de adjudicación.

Asimismo, el adjudicatario podrá optar por **no continuar** la explotación del servicio durante el año 2020, debiendo comunicar por escrito su resolución a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, con una antelación mínima de 150 (ciento cincuenta) días corridos al inicio de la Semana Criolla del año 2020.

En cualquiera de los casos arriba mencionados, la IM podrá optar entre adjudicar la explotación del servicio por el precio del postor original, al segundo mejor postor de la lista de prelación que la IM confeccionará a tales efectos, y/o disponer libremente del mismo, de acuerdo a las necesidades de la Administración.-

En todos los casos, el nuevo adjudicatario deberá aceptar las condiciones del presente pliego, y continuar la explotación del servicio en las mismas condiciones (precio, plazo) que se venía realizando. En dicho caso la Gerencia de Festejos y Espectáculos indicará al nuevo adjudicatario la fecha límite para el pago correspondiente.

**ARTÍCULO 6º.- GARANTÍA DE PARTICIPACIÓN- DEVOLUCIÓN DE LA MISMA A QUIENES SE INSCRIBIERON PARA PARTICIPAR Y NO RESULTARON MEJORES POSTORES.**

Los interesados que se inscribieron para participar EN LÍNEA en el remate, necesariamente depositaron una GARANTÍA de **\$50.000 (pesos uruguayos cincuenta mil)**. Esta garantía, en

caso de resultar mejor postor de alguno de los **Servicios Gastronómicos, o Locales Comerciales en General**, integrará el precio, y el saldo deberá depositarlo en la forma indicada en el art. 4 presente pliego.

Quienes no resultaron mejores postores en la primera ronda de Remates, pueden pedir expresamente que se devuelva la garantía hasta el **14/01/2019** previo al inicio de la segunda ronda de remate, en caso de no participar en los siguientes. La devolución se efectuara dentro de las 72 (setenta y dos) horas hábiles de solicitada, en la **Tesorería de la I.M** (Piso 1 del Edificio Sede, con acceso sobre la Avenida 18 de Julio) o a través de **transferencia bancaria** a aquellos oferentes domiciliados en el Interior del País, que la hubieran declarado en el sistema de Remate en Línea.

En caso que deseen participar en la segunda ronda de Remates, la garantía de participación mantiene su vigencia, a no ser que se hubiere agotado.

Para el caso de aquellos que resultaron segundos mejores postores en la **segunda ronda** de Remates, la garantía de participación se les devolverá dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la finalización de todos los Remates.

Aquellos que no resultaron primeros ni segundos mejores postores se les devolverá la garantía dentro de las 72 (setenta y dos) horas hábiles de terminados todos los remates, en la **Tesorería de la I.M** (Piso 1 del Edificio Sede, con acceso sobre la Avenida 18 de Julio) o por **transferencia bancaria** a aquellos oferentes domiciliados en el Interior de País, que la hubieran declarado en el sistema de Remate en Línea.

#### **ARTÍCULO 7°.- ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE LOS LOCALES ASIGNADOS.**

La entrega de los locales destinados para la explotación del Servicio Gastronómico a los adjudicatarios se realizará en coordinación con la Gerencia de Festejos y Espectáculos, una vez que hayan depositado el precio ofrecido.

Cada permisario se obliga a devolver a la Gerencia de Festejos y Espectáculos los locales asignados en las mismas condiciones de conservación en que fueron recibidos, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del último día de la Semana Criolla, debiendo constar por escrito la entrega del local.

La IM procederá a identificar los locales asignados para la explotación del Rubro.

#### **ARTÍCULO 8°.- HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

El horario de prestación del servicio será de 10:00 a.m. hasta las 10:00 p.m. y deberá prestarse en forma permanente y obligatoria.

#### **ARTÍCULO 9°.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

El adjudicatario deberá cumplir con todas las normas nacionales y municipales vigentes que le sean aplicables en razón de la actividad que desarrolle o los productos que venda, no pudiendo alegar desconocimiento ni ausencia en las Bases.

## **ARTÍCULO 10°.- REFERENTE AL PERSONAL DEL ADJUDICATARIO - ACREDITACIONES**

La Gerencia de Festejos y Espectáculos entregará al permisario las acreditaciones permanentes que sean necesarias, para el personal afectado a la atención del servicio adjudicado, conjuntamente con la entrega de las llaves, **la cual será coordinada con la Gerencia de Festejos y Espectáculos.**

Todo el personal de servicio deberá presentarse correctamente vestido y aseado, con carné de salud vigente. Serán rechazados todos aquellos empleados que no cumplan este requisito.

El adjudicatario deberá presentar en la Gerencia de Festejos y Espectáculos, previo a la entrega de las acreditaciones correspondientes, un listado del personal que trabajará a su cargo, en el que conste nombre y cédula de identidad del mismo.

El adjudicatario deberá respetar las disposiciones laborales contenidas en las Leyes Nros. 18.098, 18.099 y concordante 18.251.

La empresa adjudicataria queda obligada a resarcir e indemnizar a la IdeM. por cualquier responsabilidad, pérdida, daño, honorarios de abogados, costas o gastos administrativos o judiciales relacionado con reclamaciones de terceros por cobro de salarios, impuestos, contribuciones a la seguridad social, seguros de accidentes de trabajo, daños y perjuicios ocasionados a terceros. Los antes referidos gastos serán reembolsados a la IdeM. ajustados por el Índice de Precios al Consumo (IPC).

## **ARTÍCULO 11°.- PUBLICIDAD**

El permiso que se le otorgará no incluye los derechos de promoción comercial publicitaria de clase alguna, ni por los sistemas de altavoces ni mediante la colocación de propaganda visual o gráfica para los productos que se vendan, salvo en el propio puesto de venta.

## **ARTÍCULO 12°.- DEPÓSITO DE MERCADERÍAS**

No se podrán depositar cajones, canastos u otros elementos que queden a la vista del público. La Gerencia de Festejos y Espectáculos no concederá local adicional alguno para depósito de mercaderías, herramientas o todo otro tipo de artículos o implementos de infraestructura.

El ingreso de vehículo para carga y descarga de mercaderías entre el domingo **14 y el domingo 21 de abril de 2019** inclusive y entre **domingo 05 y el domingo 12 de abril de 2020**, podrá realizarse **exclusivamente en el horario de 07:00 am y 09:30 am.**

## **ARTÍCULO 13°.- PROHIBICIONES**

Los adjudicatarios tienen totalmente prohibido:

a) Atender pedidos de suministros de mercaderías por parte de funcionarios, concursantes, personal de campo o cualquier otra persona a nombre de la Gerencia de Festejos y Espectáculos, la que no se hará cargo bajo ningún concepto de los gastos que por tal motivo se originen.

En caso que la Gerencia de Festejos y Espectáculos, necesitara efectuar la compra de cualquier artículo, el pedido se formalizará por escrito, firmado el mismo por la autoridad



designada a tales efectos.

- b) Ocupar lugares que no se correspondan con los adjudicados.
- c) Vender o promocionar fuera de los lugares adjudicados.
- d) Emitir música, cualquiera sea el motivo.

#### **ARTÍCULO 14°.- SUSPENSIÓN DE ESPECTÁCULOS**

Dado que los espectáculos programados se realizan al aire libre, la Gerencia de Festejos y Espectáculos se reserva el derecho de suspenderlos total o parcialmente por mal tiempo o por razones de fuerza mayor, así como de modificar las fechas y horarios de ellos, sin que cualquiera de estas determinaciones dé derecho a reclamaciones de especie alguna por parte del permisario.

Si por cualquier circunstancia fuese suspendido alguno de los espectáculos programados, durante la realización de las Semanas Criolla 2019 y 2020, luego de haberse iniciado, el permisario no podrá reclamar que se le exonere de pago alguno.

#### **ARTÍCULO 15°.- INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES**

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la adjudicación del permiso respectivo, dará derecho a que la Gerencia de Festejos y Espectáculos revoque automáticamente el mismo. En este caso el permisario pierde todo derecho a recuperar el monto depositado por su oferta. Este importe quedará a beneficio de la Gerencia de Festejos y Espectáculos y la I.M. queda facultada para disponer del permiso objeto del presente.

Las multas por incumplimiento oscilarán entre \$ 5.000 (pesos uruguayos cinco mil) y \$ 10.000 (pesos uruguayos diez mil), según la gravedad de las infracciones, respondiendo el permisario al pago de las mismas incluso con las mercaderías o instalaciones de su negocio, las que no podrán ser retiradas hasta tanto no se haya cumplido totalmente con el pago de las multas correspondientes, sin perjuicio de las sanciones genéricas que podrá aplicar, en razón de los daños causados o los antecedentes del proveedor, y que podrán ser desde un apercibimiento hasta la eliminación del Registro de Proveedores.

#### **ARTÍCULO 16°.- RESPONSABILIDAD Y DAÑOS A TERCEROS**

La Gerencia de Festejos y Espectáculos no se responsabiliza por los daños causados por los adjudicatarios o por sus dependientes a las instalaciones del predio, funcionarios, su propio personal o a terceros, por actos derivados de las instalaciones y funcionamiento de los servicios.

En todos los casos, la Gerencia de Festejos y Espectáculos se exime de toda responsabilidad por robos, siniestros o cualquier destrucción de elementos, ya sea provenientes de hechos dolosos o casos fortuitos.

#### **ARTÍCULO 17°.- FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La Gerencia de Festejos y Espectáculos o las autoridades competentes podrán fiscalizar en cualquier momento las condiciones generales en que se realicen los servicios, la elaboración de los alimentos y las condiciones del personal afectado al mismo, pudiendo adoptarse las

medidas que se estimen convenientes para una normal y adecuada atención al público, estando obligado el permisario a acatar las resoluciones que se tomen al respecto.

#### **ARTÍCULO 18°.- CESIÓN DEL CONTRATO.**

Los derechos adquiridos para realizar el servicio adjudicado pueden ser usufructuados únicamente por el mejor postor que resulte adjudicatario, no pudiendo el mismo sub-arrendar, transferir y/o ceder los derechos a terceros, salvo que medie autorización escrita de la Gerencia de Festejos y Espectáculos.

#### **ARTÍCULO 19°.- RESCISIÓN DEL CONTRATO**

El no cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adjudicación del permiso respectivo, dará derecho a que la Gerencia de Festejos y Espectáculos cancele automáticamente el mismo, en cuyo caso el permisario perderá el monto depositado en calidad de precio, quedando la I. M. facultada para disponer del permiso.

#### **ARTÍCULO 20°.- CONOCIMIENTO DE LAS BASES DEL REMATE.**

Quien se presente al remate y formule postura, acepta en todos sus términos lo establecido en estas Bases.

#### **ARTÍCULO 21°.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE CONSULTAS SOBRE EL REMATE**

Los interesados en participar en el remate, podrán realizar consultas o solicitar aclaraciones sobre el texto de estas bases, hasta 3 (tres) días corridos antes del día fijado para el inicio de los remates.

Las consultas se harán, exclusivamente, por correo electrónico a **consultapliegos.compras@imm.gub.uy**, no considerándose las realizadas con posterioridad al plazo señalado.

Tales preguntas y sus correspondientes respuestas tendrán carácter vinculante y por ende, pasarán a formar parte de las bases de este llamado.

La IdeM. responderá las solicitudes que reciba y enviará copia escrita de sus respuestas al interesado que formuló la consulta, y todas las consultas y las respuestas estarán disponibles para cualquier interesado en el Servicio de Compras, oficina de Atención a Proveedores de la IdeM., incluyendo la pregunta sin identificar su origen, y además podrán ser consultadas en <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/cartelera-de-compras> buscando por el número de remate.

Desde página web de la IdeM: [www.Montevideo.gub.uy](http://www.Montevideo.gub.uy) entrar en CARTELERA DE COMPRAS y buscar por el número del remate.

También estarán disponibles las consultas y respuestas en la página de Compras Estatales [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

#### **ARTÍCULO 22°.- DÍA Y HORA DEL REMATE**

El remate se realizará **EN LÍNEA**, el día 12 de diciembre de 2018, hora: 16:30 a 16:50.

Se rematará el precio del permiso para la explotación comercial del **SERVICIO DE PANADERÍA** que regirá para las **Semana Criolla 2019 y 2020**.

El tiempo de puja sera de 20 minutos. Dentro de los 10 minutos posteriores, se comunicara el resultado del remate (mejor postor o quienes no lo fueron)

### **ARTICULO 23: COMUNICACIONES:**

Todas las comunicaciones inherentes a la participación en el Remate (estado de los pagos, inscripciones, Remates en ejecución, etc), se realizaran a través del sistema de Remate en línea.

### **ARTICULO 24º: RESPONSABILIDADES:**

La IM realizará los controles necesarios para asegurar la disponibilidad de los servicios, no asumiendo responsabilidad alguna sobre posibles problemas de conectividad y acceso que puedan generarse sobre instalaciones e infraestructura tecnológica de terceros, no controladas por la IM.

Los límites de tiempo establecidos para la operativa, serán determinados por los servidores de la infraestructura de la IM, considerándose válidas las peticiones recibidas en dichos servidores antes de la hora límite estipulada.

Se aconseja tomar los recaudos necesarios para que las posturas se realicen en tiempo y forma para que el sistema las registre.

### **ANEXOS:**

#### **Anexo 1. Plano de ubicación**

**Anexo 2. Formulario de inscripción para participar,**  
**<http://www.montevideo.gub.uy/rematesenlinea>**

**Anexo 3- Reglamento de Participación. Ver en**  
**<http://www.montevideo.gub.uy/rematesenlinea>**

#### **Anexo 4- Cronograma de Remates en General**